

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Oñati y el grupo OMT para la organización conjunta de las Fiestas Patronales de Oñati 2025

En Oñati, en la fecha que figura en la firma digital, se reúnen:

Por una parte, **Izaro Elorza Arregui**, alcaldesa del Ayuntamiento de Oñati, en nombre de la corporación municipal (DNI: ****3963**G**, con domicilio en Plaza de los Fueros 1, Oñati).

Por otra parte, **Francisco Javier Ugarte Urcelay** con capacidad para actuar en nombre del grupo **OMT** (DNI: ****5649**K**, con domicilio en Bidebarrieta, 22).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir este convenio y **MANIFIESTAN** lo siguiente:

I. Competencias

El Ayuntamiento de Oñati tiene competencias en materia de actividades culturales e instalaciones, conforme a la legislación vigente, especialmente el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y el artículo 17.20 de la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi.

II. Personalidad Jurídica

Ambas partes reconocen que **OMT** es una asociación de derecho privado (NIF: G75122712), constituida conforme a la Ley 7/2007 del Parlamento Vasco, sin ánimo de lucro y sin dependencia orgánica ni relación laboral con el Ayuntamiento de Oñati.

III. Subvención directa

Según el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de Subvenciones y su reglamento (RD 887/2006), las subvenciones deben concederse por concurrencia competitiva, salvo cuando haya razones de interés público, social, económico o humanitario que justifiquen la concesión directa.

SINA43590d00-d1a3-4ec7-b857-6e255b83bd22

IV. Interés público

Dentro del marco de las Fiestas de Oñati 2025, se pretende fomentar, junto al Ayuntamiento, la participación de asociaciones y grupos organizados en el desarrollo de actividades culturales y eventos específicos que permitan a toda la ciudadanía participar activamente.

V. Presupuesto

En el presupuesto municipal de 2025 se prevé una subvención directa y nominativa a favor de OMT para el fomento de proyectos culturales durante las fiestas de San Miguel y del Rosario.

El proyecto subvencionado será: organización del concurso de pintura.

VI. Competencias y estrategia

La actividad que OMT desarrollará en las fiestas patronales se encuadra en el ámbito competencial del Ayuntamiento para conceder subvenciones. El Ayuntamiento aprobó mediante decreto del 11 de octubre de 2022 el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026, que contempla en su punto 5.4 catorce líneas estratégicas, siendo la línea 7 la que se relaciona con este convenio: dinamización cultural y fomento de actividades populares en las fiestas.

VII. Diálogo

El Ayuntamiento ha mantenido conversaciones con representantes de las distintas asociaciones participantes en las fiestas para establecer y asegurar un sistema de colaboración.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO

PRIMERA – Objeto

El objeto del presente convenio es:

- Mantener, reforzar y fomentar la participación de asociaciones y grupos organizados en las Fiestas de Oñati 2025 junto al Ayuntamiento.
- Subvencionar actividades culturales de dichas asociaciones sin ánimo de lucro, para aliviar posibles déficits ocasionados por la organización de eventos.
- Regular la presente subvención.

SEGUNDA – Importe y partida presupuestaria

- El Ayuntamiento concederá una subvención directa y nominativa de 2629 € a Oñatiko Margo Taldea.
- La partida presupuestaria es: 0800.481.338.10.02 (5777) 2025

TERCERA – Duración

El convenio tendrá una duración de **un año (2025)**.

CUARTA – Modalidad de pago

La subvención se abonará en un único pago del 100 % tras aprobarse la solicitud. Solo se admitirán gastos directamente vinculados a la actividad subvencionada, generados antes de que finalice el periodo previsto.

QUINTA – Justificación y plazo

- Plazo límite para justificar los gastos: viernes 7 de noviembre.
- Se deberá presentar una memoria económica con todos los documentos justificativos.
- La justificación incluirá: facturas completas, facturas simplificadas, autofacturas y/o justificantes firmados.
- Solo se aceptarán gastos relacionados con el programa cultural y realizados entre el 21 de septiembre y el 8 de octubre de 2025, como: festivales, folklore, gastronomía, deportes populares, arte, exposiciones, audiovisuales, etc.
- Los gastos de comidas solo se admitirán si están directamente vinculados a la actividad subvencionada y guardan proporcionalidad con el objetivo. En casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá autorizarlo expresamente.
- También se deberán declarar los ingresos obtenidos (publicidad, comidas populares, ventas, otras subvenciones, etc.).
- El Ayuntamiento podrá requerir más documentación según los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003.

SEXTA – Obligaciones de la asociación

1. Devolución del dinero si no se cumplen las condiciones del convenio.
2. Facilitar auditorías si lo exige el Ayuntamiento o cualquier administración.
3. Responsabilidad total por accidentes o daños durante las actividades. Será obligatorio contar con un seguro de responsabilidad civil de mínimo 150.000 €.
4. Cumplir toda la legislación en materia de prevención de riesgos y espectáculos públicos.
5. Solicitar los permisos necesarios para las actividades.
6. Fomentar la igualdad de género tanto en la composición interna como en la contratación y programación de actividades.
7. Uso del euskera prioritario en todas las comunicaciones internas, externas y actividades. El castellano podrá usarse secundariamente.
8. La subvención no se abonará hasta que se acredite estar al día con las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, mediante certificado o consulta vía NISAE (Nodo de Interoperabilidad).
9. Los certificados tendrán una validez de seis meses desde su emisión.

SÉPTIMA – Competencias del Ayuntamiento

El Ayuntamiento tendrá potestad para interpretar, modificar, resolver o extinguir el convenio por razones de interés público, conforme al artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986. Sus decisiones serán ejecutivas y pondrán fin a la vía administrativa.

OCTAVA – Incumplimiento

Si la asociación no cumple con lo establecido, el Ayuntamiento podrá resolver el convenio y exigir la devolución total o parcial de la subvención.

NOVENA – Régimen jurídico y jurisdicción

El convenio se registrará por la siguiente legislación:

- a) Ley 10/2015, de 23 de diciembre, sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.
- b) Decreto 44/2014, sobre seguros de responsabilidad civil.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- g) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oñati (OB: 2009-01-29).
- h) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Oñati (Decreto 11/10/2022)

Leído, entendido y aceptado el contenido íntegro del convenio, ambas partes lo firman digitalmente.

Por el Ayuntamiento de Oñati:

Izaro Elorza Arregui, Alcaldesa

Por Oñatz Dantza Taldea:

Francisco Javier Ugarte Urcelai

Oñatiko Udala
Foruen Enparantza, 1 • 20560 Oñati
tel: +34 943 78 04 11 • onati.eus



EKS | CSV: SINA43590d00-d1a3-4ec7-b857-6e255b83bd22

Egiaztatu dokumentu honen osotasuna eta sinadura hurrengo URL edo QR kodean sartuz: <https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus?De=05910>

Compruebe la integridad y firma de este documento, accediendo a la siguiente URL o código QR: <https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus?De=05910>

Sinaduren laburpena / Resumen de firmas	
Titulua / Título:	Jaiak 2025: OMT gazteleraz
CSV/EKS:	SINA43590d00-d1a3-4ec7-b857-6e255b83bd22